



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 55

Miércoles 9 de marzo de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con objeto de cumplimentar lo dispuesto en el Decreto de 11 de febrero último, insertado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, del 24 del mismo mes, sobre renovación de las Diputaciones Provinciales, los señores alcaldes de esta provincia tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

1.ª La renovación de la Diputación Provincial afecta por lo que se refiere a los diputados representantes de Ayuntamientos, a los que fueron designados por las Corporaciones municipales de los partidos judiciales siguientes: Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mota del Marqués, Nava del Rey, Valoria la Buena y Villalón de Campos.

2.ª Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el próximo domingo, día 13 del actual, los Ayuntamientos de los Partidos Judiciales indicados anteriormente, se reunirán en sesión extraordinaria para designar de entre sus miembros el Compromisario que haya de participar en la elección del Diputado del Partido Judicial a que el Municipio pertenece.

Cada Ayuntamiento nombrará un sólo Compromisario, salvo en los casos determinados en los párrafos 1.º, 2.º y 3.º del apartado 2.º de dicho artículo.

3.ª La elección se efectuará secretamente y por papeleta, proclamándose compromisario al que obtuviera mayor número de votos, y en caso de empate, al de más edad.

4.ª Debe proveerse a los compromisarios de la credencial justificativa de su nombramiento, dando cuenta de la elección a este Gobierno Civil, en el término de cuarenta y ocho horas.

En el mismo plazo deben de remitir certificación por triplicado, expresiva de los miembros, que en la fecha de la publicación del decreto de convocatoria, que se insertó en el *Boletín Oficial del Estado* del día 19 de febrero, constituyan la Corporación Municipal, con indicación de los cargos, nombres, apellidos, fechas de nacimiento y toma de posesión de cada uno de ellos.

5.ª Los compromisarios designados por los Ayuntamientos se reunirán el próximo día veinte, a las diez horas, en el Palacio de la Diputación Provincial, para proceder a la elección de los diputados.

Valladolid, 7 de marzo de 1955.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

878

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Valladolid

Libertad de comercio, circulación y precio del café

CIRCULAR NÚMERO 1.157

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular número 1 de 1955 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 14 de febrero último (publicada en el *Boletín Oficial del*

Estado número 52, de 21 de febrero de 1955), sobre comercio de café, se dispone la libertad de comercio, circulación y precio dentro del territorio de la Península e Islas Baleares, del café de cualquier procedencia, con sujeción a las normas que se señalan en la citada circular.

La presente circular entrará en vigor a partir del día 15 del presente mes, por lo que se refiere al café procedente del extranjero, cualquiera que sea la fecha de concesión de las licencias y desde el día de hoy para el que llegue de Guinea y el procedente de decomiso.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 3 de marzo de 1955.—El gobernador civil, delegado provincial, Jesús Aramburu Olarán.

837

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me participa que, según le comunica el Ministerio de Asuntos Exteriores, Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor J. A. Mc. Cordick, nombrado Cónsul del Canadá en Madrid, con jurisdicción en toda la Península e Islas Baleares.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 7 de marzo de 1955.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

877

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

RESUMEN mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 31 de agosto de 1954, de conformidad a lo determinado en el artículo 670 del capítulo 14 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Texto articulado de 16 de diciembre de 1950.

Cuentas	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1952.....	16.115.403,00	17.922.699,64	»	1.807.296,64
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario.....	13.427.203,42	11.537.696,28	1.889.507,14	»
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
INGRESOS:				
Capítulo 1.º—Rentas.....	178.761,68	178.200,73	560,95	»
Capítulo 2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	802.163,30	618.993,61	183.169,69	»
Capítulo 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.....	9.485,75	9.485,75	»	»
Capítulo 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
Capítulo 7.º—Derechos y tasas.....	948.723,31	402.157,36	546.565,95	»
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	3.685.844,09	3.102.172,92	583.671,17	»
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales.....	5.892,62	1.121,92	4.770,70	»
Capítulo 11.—Recargos provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios provinciales.....	1.262.809,49	1.262.809,49	»	»
Capítulo 13.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Recursos especiales.....	1.012.500,00	727.932,39	284.567,61	»
Capítulo 15.—Multas.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Reintegros.....	103.348,56	103.348,56	»	»
Capítulo 18.—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.—Resultas de ingresos.....	9.913.170,84	7.020.980,69	2.892.190,15	»
TOTAL INGRESOS.....	17.922.699,64	13.427.203,42	4.495.496,22	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
GASTOS:				
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	777.691,66	781.521,33	»	3.829,67
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	107.500,66	107.801,96	»	301,30
Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
Capítulo 4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	694.203,46	694.203,46	»	»
Capítulo 6.º—Personal y material.....	3.546.540,96	3.572.983,11	»	26.442,15
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	510.988,03	2.325.691,85	»	1.814.703,82
Capítulo 9.º—Asistencia social.....	462.123,45	462.123,45	»	»
Capítulo 10.—Instrucción pública.....	72.268,60	74.471,53	»	2.202,93
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	613.806,88	765.604,49	»	151.797,61
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Montes y pesca.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.....	19.803,84	19.803,84	»	»
Capítulo 15.—Crédito provincial.....	948.375,00	948.375,00	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Devoluciones.....	12.971,00	13.029,30	»	58,30
Capítulo 18.—Imprevistos.....	2.251,40	5.576,45	»	3.325,05
Capítulo 19.—Resultas de gastos.....	3.769.171,34	6.344.217,23	»	2.575.045,89
TOTAL GASTOS.....	11.537.696,28	16.115.403,00	»	4.577.706,72
Sumas totales generales.....	59.003.002,34	59.003.002,34	6.385.003,36	6.385.003,36

Valladolid, 3 de septiembre de 1954.—El jefe técnico de Contabilidad, Daniel Alvarez Gómez.—Diputación provincial. Sesión del día 15 de octubre de 1954.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Víctor Gómez Ayllón.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada ayer, y de conformidad con lo determinado en el artículo 670 de la vigente ley de Régimen Local, aprobó un presupuesto extraordinario por importe de un millón trescientas mil pesetas, cubierto íntegramente mediante una operación crediticia.

Dicho presupuesto, juntamente con los demás documentos integrantes del expediente, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 656 de la vigente ley de Régimen Local y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 669, presentar reclamaciones a la Corporación para que ésta las curse al excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Valladolid, 26 de febrero de 1955.—El alcalde-presidente, José G. Regueral.

743

Comunidad de Villa y Tierra de Iscar

El día 6 de abril próximo y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o representante en quien delegue, la primera subasta para el aprovechamiento de 794 tocones en el monte «Villanueva», de los propios de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 3.500 pesetas y con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones reintegradas, hasta las horas del día anterior al se debiendo acrecer la subasta, Arcas la cantidad ingresado en concepto de fianza en con- Iscar, 5 de ma. El alcalde, M. Ballesteros.

855-538

Tudela de Duero

Durante los días 14 y 15 del corriente mes de marzo, de nueve de la mañana a dos de la tarde, tendrá lugar en esta villa la cobranza de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana de este término municipal correspondiente al primer trimestre del año en curso, en el

local de costumbre y por el recaudador don Bernardo Cueto y hasta el día 10 de abril próximo, en el domicilio del mismo, en Valladolid, Plaza de Portugalete, número 2.

Tudela de Duero, 2 de marzo de 1955. El alcalde, M. Martín.

831-539

Villalba de los Alcores

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este municipio con referencia al 31 de diciembre de 1954, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones en cuanto a inclusiones o exclusiones en dicho documento.

Villalba de los Alcores, 24 de febrero de 1955.—El alcalde, Manuel Díez.

766-540

Villanueva de los Caballeros

La documentación correspondiente a la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1954, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

Villanueva de los Caballeros, 21 de febrero de 1955.—El alcalde, Ismael González.

714-541

La Zarza

El día 18 de marzo actual, a las once de la mañana, se celebrará en este Ayuntamiento, la primera subasta para la enajenación y aprovechamiento de 2 cárceles de leña gruesa, que cubican 7,500 metros cúbicos y 679 cargas de ramaje con 162,960 metros cúbicos, obtenidas en la olivación del monte «El Negral», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 1.828,68 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir de la fecha de publicación de los anuncios, terminando el plazo de su admisión a las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañando a las mismas el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la tasación como garantía provisional, como asimismo, la declaración jurada prevista en los artículos 4 y 5 del reglamento de Contratación, siendo necesario para tomar parte en la subasta presentar certificado profesional de la clase D, ajustándose las proposiciones al modelo que se inserta a continuación.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal para su examen.

La Zarza, 4 de marzo de 1955.—El alcalde, Pablo G. Bosque.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., natural de ..., con residencia en ..., con capacidad legal para contratar, en posesión de certificado profesional de la clase D, número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid de fecha ... de marzo de 1955, para el aprovechamiento de 2 cárceles de leña gruesa de ramaje del monte «El ...» pertenencia del Ayuntamiento de La Zarza, ofrece la cantidad de ... pesetas, si es adjudicada a su nombre.

(Fecha y firma del proponente)

856-542

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de la ley de Arrendamientos Urbanos, de que se hará mérito, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 23.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia e instrucción número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio especial de la ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por la Sociedad Anónima «Siemens Industrial Eléctrica», con domicilio en Madrid, representada por don Antonio Martín Gamero e Isla, mayor de edad, casado, abogado y de la misma vecindad, y éste, a su vez, representado por el procurador don Alfredo Stampa Braum, bajo la dirección del letrado don Francisco Sanz Macho, y de la otra, como demandados, don Francisco Gómez Rodríguez, don José, don Gerardo, don Laureano, doña Marcellna, doña Benita y doña Esperanza Gómez Rodríguez, mayores de

edad, solteros los dos primeros, doctor en Medicina el segundo, vecinos de esta ciudad, sin que consten las demás circunstancias de los restantes demandados, personado, el don José Gómez Rodríguez, representado por la Cámara de la Propiedad Urbana y ésta, a su vez, por el procurador don Pedro Vicente González Hurtado, bajo la dirección del letrado don Vicente Guillarte, sobre revisión de renta de oficina y almacén; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por la Sociedad «Siemens Industrial Eléctrica, S. A.», contra don Francisco, don Gerardo, don José, don Laureano, doña Marcelina, doña Benita y doña Esperanza Gómez Rodríguez, debo declarar como declaro que la cantidad de doscientas cincuenta pesetas mensuales convenidas por el demandado don José Gómez Rodríguez y la referida Sociedad «Siemens Industrial Eléctrica, S. A.», en el año 1943, constituyen parte del precio o renta del alquiler de la oficina y almacén a que se refiere el presente juicio, y asimismo acuerdo que le sean devueltas a repetida Sociedad las sumas de veinte mil ciento sesenta pesetas, correspondiente al cuarenta por ciento de siete años, sesenta pesetas correspondientes al quince por ciento del primer semestre del año 1953 y otras sesenta pesetas que corresponden al treinta por ciento del segundo semestre de igual año, comprendidas en el recibo de 30 de diciembre de 1953, que figura en autos y, finalmente, doscientas cincuenta pesetas por cada uno de los recibos correspondientes a los meses de enero y febrero del año último de 1954, también unidos a los autos; desestimando como desestimo dicha demanda en lo demás que no aparece reconocido anteriormente, de lo que absuelvo a los demandados. Debiendo cada parte pagar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, que dada la incomparecencia de algunos de los demandados, se notificará en la forma que la ley previene, a menos que se solicite su notificación personal en el término de segundo día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José, don Gerardo, don Laureano, doña Marcelina, doña Benita y doña Esperanza Gómez Rodríguez, do el presente.

Dado en Valladolid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

816—543

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue de oficio prevención de juicio de abintestato y en la declaración de herederos formada a este fin por fallecimiento de doña Ezequiela Gandul Aguilera, de 31 años de edad, natural de Valladolid, hija de Ezequiela, de estado soltera y que falleció en el Instituto Psiquiátrico de esta ciudad, se ha acordado a medio del presente edicto anunciar la muerte intestada de dicha causante y se llaman a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que en el término de treinta días contados al siguiente de la fijación e inserción del presente, comparezcan en este Juzgado a hacer uso de su derecho.

Dado en Valladolid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez de Juana. El secretario, Valeriano Martín.

733

TORDESILLAS

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa de Tordesillas y su comarca.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio de cognición número 21 de 1954, promovido por don Anselmo Rico Hernández, contra don Francisco Orozco Lucas, sobre reclamación de 7.106,63 pesetas; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiadas dice así:

Sentencia.—En la villa de Tordesillas, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Antonio Gómez Casado, habiendo visto los presentes autos seguidos entre don Anselmo Rico Hernández, de Pedrosa del Rey, representado por el procurador señor Castellanos y asistido del letrado señor Cano Valentín, como demandante y demandado don Francisco Orozco Lucas, vecino de Santa María del Campo Rus (Cuenca).

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Anselmo Rico Hernández, contra don Francisco Orozco Lucas, en reclamación de siete mil ciento seis pesetas con setenta y tres céntimos, más intereses legales y costas, debo condenar y condeno en rebeldía, al referido demandado, al pago al demandante de la cantidad total reclamada, así como los intereses legales al cuatro por ciento anual desde el veintinueve de

septiembre hasta la fecha del pago efectivo y al pago de las costas de este juicio, incluso honorarios de procurador. Así por esta mi sentencia dictada en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. Antonio Gómez Casado.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Francisco, don Gerardo, don José, don Laureano, doña Marcelina, doña Benita y doña Esperanza Gómez Rodríguez, do el presente.

Dado en Valladolid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

847—544

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Valladolid

EDICTO

Don Julián González Encabo, magistrado de Trabajo de la provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que para el cobro de cuotas de seguros sociales, se siguen ante esta Magistratura de Trabajo contra don Felipe Sebal Díez, con el número 222-50, he acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar el día veintinueve de marzo próximo, a las trece horas de su mañana, los bienes cuyas características y tipo de tasación se dirán, embargados al apremiado, para responder de su deuda, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la tasación, ni licitadores que no hayan depositado previamente sobre la mesa el 10 por 100 del valor de los bienes.

BIENES Y TIPO DE TASACIÓN

Una máquina de taladrar, de columna, hasta de 20 milímetros, con un motor de un caballo, tasada en 4.500 pesetas, que se ha embargado en estado de funcionamiento.

Y para su información, se publica en el «Boletín Oficial» de la Magistratura de Trabajo de Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Julián González.—Ante mí: Federico Sanz.

780—545

Anuncio de pago diferido Plus 36150 VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial